

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“3.- Acuerdo que proceda sobre contrato de suministro de oxígeno líquido. Exptes 262/2022 y 164/2020

Visto el estado procedimental en que se encuentran los expedientes 164/2020 y 262/2022 referidos a la contratación del suministro de oxígeno líquido.

Resultando que:

1.- Con fecha 18/11/2020 se formalizó el contrato de suministro de oxígeno líquido entre la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y la mercantil AL AIR LIQUIDE, SA S.A.

La duración del contrato es de DOS contado desde la firma.

2.- Por la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad de fecha 06 de octubre de 2022, se adoptó aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el suministro de oxígeno líquido 2022-2023, convocando licitación.

3.- A la licitación, han concurrido dos licitadores, habiendo formulado propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación, a favor de AL AIR LIQUIDE, S.A, si bien a la fecha de finalización del actual contrato no estará adjudicado el nuevo contrato.

Visto lo dispuesto en ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público., por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en concreto en su artículo 29,4 que prevé prorrogas excepcionales a los contratos “ *cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario*”

Considerando que, de acuerdo con el reparto competencial previsto en los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la decisión de prorrogar el contrato de suministro de oxígeno líquido corresponde a la Junta de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede y considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación y teniendo en cuenta que el contrato actualmente en vigor



finaliza el 18 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes (5) ACUERDA:

Primero.- La prórroga obligatoria del contrato suscrito entre la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y la mercantil AL AIR LIQUIDE , SA para el suministro de oxígeno líquido , cuya fecha de vencimiento es el 18/11/2022, hasta la formalización del nuevo contrato y en las mismas condiciones en las que se viene prestando.

Segundo.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen

